

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022– 00624 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. Aclare el motivo por el cual se produce la diferencia monetaria entre el valor solicitado en la pretensión primera y la pretensión subsidiaria segunda.
- 1.2. Precise los datos de notificación del representante legal de la entidad demandada.
- 1.3. El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
- 1.4. Informe la manera en cómo obtuvo el correo electrónico de las demandadas y aporte prueba de ello a tono con lo reglado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico del 28 de febrero de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07e5aca37bf763a6d9c1881835d7d5452ab3bb39cb69650438815205a209edcc**

Documento generado en 27/02/2023 07:13:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>